

de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes facultades:

4.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

Artículo 5. Delegación en materia de recursos humanos

Delegar en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes facultades:

5.1 Constituir el comité electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

5.2 Autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicio.

5.3 Autorizar el desplazamiento de personal: asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia.

5.4 Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición.

5.5 Autorizar la renovación de los contratos de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

5.6 Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse resolución ministerial.

Artículo 6. Delegación en temas del ex Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social

Delegar en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y en el Director de la Oficina de Asuntos de Hacienda de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, la representación del Ministerio para que en forma conjunta suscriban minutas, escrituras públicas de compra venta, de levantamiento de garantía hipotecaria y cualquier otro documento necesario para el levantamiento de las hipotecas constituidas a favor del Ex Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, así como para la inscripción en los Registros Públicos correspondientes de la propiedad de los inmuebles que fueron adquiridos por dicho Fondo.

Artículo 7. Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2019.

Artículo 8. De las actuaciones realizadas

Los funcionarios y órganos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente al Ministro de Economía y Finanzas respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Lo dispuesto en los literales k), l), m), n) y o) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 426-2014-EF/10 tendrá vigencia durante el año 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1728972-1

EDUCACION

Decreto Supremo que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2019-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial; el mismo que establece disposiciones relacionadas a la contratación docente en caso de paralización de labores de dicho personal;

Que, con la finalidad de actualizar el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y resolver situaciones identificadas durante el desarrollo del proceso de contratación docente; resulta necesario aprobar una nueva norma que regule dichos aspectos; siendo necesario para ello derogar el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, así como los Capítulos I y II, y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28988;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento,

requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”; así como los Capítulos I y II, y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED.

Artículo 2.- Aprobación de la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente

Apruébese la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Normas Complementarias

El Ministerio de Educación emite las disposiciones complementarias que sean necesarias para la implementación de la Norma aprobada por el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su anexo son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1728968-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 735-2018-MINEDU**

Mediante Oficio N° 00010-2019-MINEDU/SG el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, publicada en la edición del 1 de enero de 2019.

Artículo 5:

DICE:

“DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 113: APROLAB II, DURANTE EL AÑO FISCAL 2018, respecto a los procesos que le correspondan, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del estado señaladas en los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

“DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 113: APROLAB II, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, respecto a los procesos que le correspondan, las facultades y atribuciones señaladas en los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 de la presente resolución”.

Artículo 7:

DICE:

“(…)

Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 248-2018-EF.

“(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

“(…)”

Artículo 11:

DICE:

“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, (…)”.

DEBE DECIR:

“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, (…)”.

Artículo 14:

DICE:

“Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, (…)”.

DEBE DECIR:

“Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, (…)”.

Artículo 15:

DICE:

“Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, durante el Año Fiscal 2018, (…)”.

DEBE DECIR:

“Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, durante el Año Fiscal 2019, (…)”.

1728620-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 001-2019-MINEDU**

Mediante Oficio N° 00011-2019-MINEDU/SG el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas